



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060357811

Fecha: 30/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio del cual se justifica la procedencia de la selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución."
2. Que conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran la ejecución de dichos fines.
3. Que de acuerdo con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su

2018

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo, el artículo 95 prescribe: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

5. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, en cumplimiento del programa "Excelencia educativa con más y mejores maestros" que tiene como propósito fundamental la formación de los educadores y de los directivos docentes, programa que hace parte de la Línea Estratégica 3: Equidad Y Movilidad Social, en el Componente Educación, del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Antioquia, Piensa en Grande"; es por ello que la Gobernación de Antioquia realizará del 12 al 16 de junio de 2017, la Etapa Final Departamental de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño.
 6. Que el Departamento de Antioquia mediante la Secretaria de Educación realiza los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio, en los cuales participan todos los docentes y directivos docentes. Adoptados mediante la Ordenanza 19 de 1983 que modifica la Ordenanza 39 de 1979.
 7. Que el Encuentro Departamental Folclórico y Cultural del Magisterio Antioqueño que hacen parte de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño; busca preservar los valores culturales, folclóricos y musicales de cada región y propiciar la participación del Magisterio Antioqueño, en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo, la práctica artística y la calidad de vida.
 8. Que EL DEPARTAMENTO-Secretaria de Educación y el Municipio de Jericó tienen la voluntad de aunar esfuerzos para dirigir, administrar y coordinar la realización del encuentro folclórico y cultural departamental, brindando a los participantes de los municipios no certificados alimentación, juzgamiento, premiación y el apoyo técnico y logístico necesario para el buen desarrollo del evento.
 9. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
 10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
1. Que el presupuesto para el presente convenio interadministrativo es de Treinta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Dos mil Sesenta y Siete Pesos M/L (\$38.372.067.) Distribuidos así: APOORTE DEL DEPARTAMENTO: \$23.272.067; y APOORTE DEL MUNICIPIO DE JERICÓ \$15.100.000 El aporte del DEPARTAMENTO Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

presupuestal No. 3500040458 con fecha de expedición de 02 de agosto de 2018, por Valor de \$23.272.067 respaldado con el rubro presupuestal A.1.2.8/1115/0-1010/330406000/02-0187/001

11. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar el presente convenio, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Jericó para "Realizar el Encuentro Departamental Folclórico y Cultural para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas de los 117 municipios no certificados de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán los siguientes Compromisos para los asociados:

Por parte del DEPARTAMENTO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- a. Formular el convenio.
- b. Realizar los Aportes correspondientes.
- c. Suministrar al asociado la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- d. Realizar la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídas por el asociado.
- e. Nombrar un representante de la Secretaría de Educación para que interactúe con los representantes del Municipio, para que se oriente y concerte todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Disponer del Recurso Humano requerido para el apoyo y acompañamiento en la obtención de logros esperados.

Por parte EL MUNICIPIO DE JERICÓ:

- a. Adelantar todas y cada una de las acciones planteadas en la propuesta técnica y financiera presentada a la Secretaría de Educación.
- b. Destinar los recursos financieros que se le entreguen única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato y sus modificaciones de ser necesario.

21/11/17

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

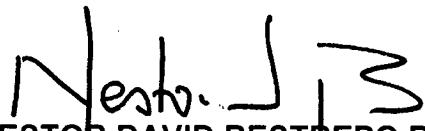
- c. Disponer de recursos: humanos, físicos, financieros y logísticos (en el tema de publicidad los diseños deben ser aprobados por la gerencia de comunicaciones de la Gobernación) necesarios para buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- d. Presentar de manera oportuna, los informes requeridos de acuerdo a la programación de pagos establecida en el contrato y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del mismo.
- e. Hacer los ajustes pertinentes de acuerdo a las observaciones y sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
- f. Presentar de manera oportuna el informe final en medio escrito y magnético el cual se compone de dos partes: 1) Informe técnico que contenga resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, participantes reales y una evaluación del nivel de satisfacción de los participantes, adjuntando evidencias audiovisuales, 2) Informe financiero que dé cuenta paso a paso de la ejecución de los recurso entregados adjuntando los soportes legales establecidos en normas jurídicas, según el objeto contratado
- g. Tener en cuenta en el informe final las observaciones y sugerencias hechas por el supervisor del contrato.
- h. Realizar los aportes necesarios establecidos para el buen desarrollo del evento (auditorio, sonido, alojamientos en las instituciones educativas y personal de apoyo).
- i) Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del presente convenio, la cual deberá ser exenta del 4x1000.

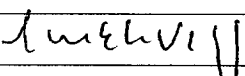
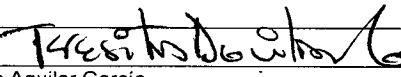
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
Maria Elena Vélez Zapata Profesional Especializado 	 Teresita Aguilar García Dirección Jurídica